

13

ACUERDO No. 020**“POR EL CUAL SE CONFIEREN INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES RESULTADOS EN LA PRUEBA DE ESTADO SABER PRO Y SABER T&T EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1º del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la evaluación es entendida en la Universidad de Cundinamarca, según su Plan Rectoral 2019 – 2023, como un “*proceso analítico, que consiste en la recolección de datos, con el fin de evidenciar la transformación, mejora y logro de los resultados de los estudiantes o participantes en el campo de aprendizaje*” (Muñoz Barrera 2019)

Que el Plan Estratégico de la Universidad de Cundinamarca 2016 - 2026, prevé la “*Autoevaluación continua de los procesos académicos y administrativos, como instrumento de mejora continua*” como una de las estrategias para el cumplimiento del frente estratégico: Institución Translocal del siglo XXI: desde la acreditación de programas a la acreditación institucional.

Que uno de los objetivos institucionales de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con su Proyecto Educativo Institucional (adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2016), es el de “*Evaluar de manera continua el quehacer institucional, tomando como referencia lo consagrado en el Proyecto Educativo Institucional y su Plan de Desarrollo*”. Adicionalmente, este Proyecto Educativo señala que el proceso sistemático de la evaluación facilita la medición, valoración, acreditación y orientación del proceso educativo.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT - adoptado mediante Acuerdo 000017 de 2019 del Consejo Académico, considera al aprendizaje como un acto mejorado que se logra en un campo multidimensional de aprendizaje, en el cual el rol protagónico del docente y pasivo del estudiante cede ante la necesidad de reconocer en ambos un papel activo, en una comunidad de aprendizaje colaborativa y cocreativa.

13

ACUERDO No. 020**“POR EL CUAL SE CONFIEREN INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES RESULTADOS EN LA PRUEBA DE ESTADO SABER PRO Y SABER T&T EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico 007 de 2020 se define y estructura el aseguramiento del aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca, incorporando estrategias institucionales que permitan evidenciar el papel protagónico y activo de los estudiantes en una comunidad de aprendizaje, colaborativa y cocreativa

Que la Ley 1324 de 2009 "*Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES*", en su artículo 7º establece que los exámenes de Estado están previstos para el cumplimiento de los deberes de inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación y para proporcionar información para el mejoramiento de la calidad de la educación. Dentro de los exámenes de Estado, el literal b) de este Artículo, prevé los "*Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior*" y establece la obligatoriedad de estas pruebas a todos los estudiantes de los programas de pregrado.

Que el Decreto 3963 de 2009, establece como objetivos del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, los siguientes:

- “a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes próximos a culminar los programas académicos de pregrado que ofrecen las instituciones de educación superior.*
- b) Producir indicadores de valor agregado de la educación superior en relación con el nivel de competencias de quienes ingresan a este nivel; proporcionar información para la comparación entre programas, instituciones y metodologías, y mostrar su evolución en el tiempo.*
- c) Servir de fuente de información para la construcción de indicadores de evaluación de la calidad de los programas e instituciones de educación superior y del servicio público educativo, que fomenten la cualificación de los procesos institucionales y la formulación de políticas, y soporten el proceso de toma de decisiones en todos los órdenes y componentes del sistema educativo”.*

Que las pruebas de Estado brindan la posibilidad de realizar una autoevaluación académica objetiva a los estudiantes y retroalimenta a la Universidad acerca de las competencias efectivamente aprehendidas por ellos dentro de su proceso de formación académica, lo cual permite análisis sobre los ajustes curriculares que se

13

ACUERDO No. 020**“POR EL CUAL SE CONFIEREN INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES RESULTADOS EN LA PRUEBA DE ESTADO SABER PRO Y SABER T&T EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

requieran adoptar y coadyuva en el cumplimiento de los procesos de acreditación académica e institucional.

Que las Pruebas Saber Pro tienen como finalidad la de evaluar el desarrollo de habilidades y conocimientos generales de estudiantes de programas de formación universitaria profesional y son practicadas a estudiantes que hayan aprobado el 75 % de los créditos de sus programas de formación universitaria profesional; esta prueba consta de 5 módulos genéricos (lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, inglés y comunicación escrita) y, adicionalmente, los evaluados tienen la posibilidad de presentar uno de los 40 módulos de competencias específicas.

Que el examen Saber T&T es un instrumento estandarizado para evaluar la calidad de la educación superior de técnicos y tecnólogos y al igual que las pruebas Saber Pro, permite verificar el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, tanto competencias genéricas, como específicas; generar indicadores de valor agregado de la educación superior y sirve de fuente de información para la construcción de indicadores de evaluación de la calidad de los programas e instituciones de educación superior

Que es necesario reconocer, exaltar y otorgar un incentivo a los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca que obtengan un resultado muy superior en las pruebas de Estado Saber Pro y Saber T&T.

Que el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca en sesión ordinaria del día 03 de noviembre de 2020, recomendó otorgar exoneración de pago de derecho de grado a los estudiantes que obtuvieron un puntaje global ubicado en el decil superior por Grupo de Referencia (GR) o Núcleo Básico de Conocimiento (NBC).

Que, por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Reconocer la exoneración del pago de los derechos de grado a los estudiantes que obtuvieron un puntaje global ubicado en el **decil superior** por **Grupo de Referencia (GR) o Núcleo Básico de Conocimiento (NBC)** en las pruebas Saber PRO y Saber T&T. Para efectos de la valoración de los puntajes se tendrán en cuenta los parámetros establecidos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES para la vigencia.

13

ACUERDO No. 020**“POR EL CUAL SE CONFIEREN INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES RESULTADOS EN LA PRUEBA DE ESTADO SABER PRO Y SABER T&T EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

ARTÍCULO 2.- Los comités curriculares de cada programa académico de la Universidad de Cundinamarca homologarán dos (2) créditos del plan de estudios a los estudiantes referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Facúltese al rector para que a través de Resolución Rectoral reglamente el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente Ad-hoc
Delegada del Ministerio de Educación



ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria del Consejo Superior
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Cecilia Nelly Carvajal, Jefe Desarrollo Académico
Mónica Hilarión Madariaga, Contratista OPS

Revisó: Claudia Viviana Sánchez Serna,
Dirección Jurídica

Vo.Bo. Dra. María Eulalia Buenahora Ochoa,
Vicerrectora Académica
Dra. Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez,
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Dra. Isabel Quintero,
Secretaria General

Dra. Cecilia Nelly Carvajal,
Jefe Desarrollo Académico

13.3.3